

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**4881 Orden de 30 de marzo 2011 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se convocan subvenciones, para la ejecución y explotación de proyectos y medidas de ahorro y eficiencia energética contenidas en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE+4) de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4) para los sectores industrial, transporte, edificación, servicios públicos, agricultura y transformación de la energía.**

El fomento de las energías renovables, así como del ahorro y de la eficiencia energética constituye un objetivo prioritario de la política energética de la Administración Regional configurándose como tal en la planificación energética regional para el período 2003-2012, y estableciéndose en la Ley 10/2006, de 21 de diciembre, de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética, todo ello en coherencia con las políticas de ahorro y eficiencia energética impulsadas desde la Administración del Estado. De acuerdo con ello, el Consejo de Ministros de fecha 8 de julio de 2005, aprobó un Plan de Acción Específico para el periodo 2005-2007, para el desarrollo de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia energética en España (E4) . Y, posteriormente, el citado Plan de Acción, ha tenido su continuidad en la aprobación por el Consejo de Ministros de fecha 20 de julio de 2007, de un nuevo Plan de Acción 2008-2012, de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012 (PAE4+) , que avala las políticas ya emprendidas de ahorro, diversificación energética y respeto del medioambiente, encaminadas al cumplimiento de los compromisos internacionales en estas materias.

Para facilitar el desarrollo del referido Plan, el Ministerio de Industria Turismo y Comercio, junto con el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (en adelante IDAE) , Entidad Pública Empresarial, adscrita al Ministerio, a través de la Secretaría General de Energía, de quien depende orgánicamente, han diseñado mecanismos de colaboración en todas las Comunidades Autónomas, que además de articular en todo el territorio nacional las medidas previstas, tengan en cuenta también las necesidades y objetivos de cada Comunidad Autónoma en atención a sus propias peculiaridades y competencias. A tal efecto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscribió el 12 de junio de 2008 un Convenio de Colaboración, con el IDAE, por el que éste facilita y pone a disposición de esta Administración los fondos necesarios para financiar las actuaciones a llevar a cabo, en el marco del Plan de Acción 2008-2012 (PAE+4) , en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con los términos del mencionado Convenio, corresponde a la Comunidad Autónoma establecer programas de ayudas públicas a inversiones en nuevos proyectos de ahorro y eficiencia energética en los sectores industrial, transporte, edificación, servicios públicos, agricultura, transformación de la energía Mediante la presente Orden, se pretende aprobar la convocatoria de

ayudas públicas dirigidas a proyectos de ahorro energético en los mencionados sectores, realizados por corporaciones locales, empresas, familias e instituciones sin fin de lucro, y las Comunidades y/o Mancomunidades de vecinos, en el marco del referido Convenio y acorde con la política de fomento de las energías renovables, ahorro y diversificación energética sancionada por la Ley regional 10/2006, de 21 de diciembre, de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Orden de 10/12/2010 (BORM nº 291, de 18 de diciembre de 2010) .

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### **Dispongo**

#### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación**

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de especial concurrencia conforme a lo previsto en el art. 22.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución y explotación de los proyectos y medidas de ahorro y eficiencia energética contenidas en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4) en los sectores industrial, transporte, edificación, servicios públicos, agricultura, transformación de la energía, desarrollados y explotados en el ámbito territorial de la Región de Murcia

2. No son objeto de esta convocatoria las medidas de apoyo a otras acciones en este ámbito del uso racional de la energía o en materia de energías renovables, que serán desarrolladas, en su caso, en otras convocatorias.

#### **Artículo 2. Régimen Jurídico**

La concesión de subvenciones se regirá además de por lo dispuesto en la Orden de 10 de diciembre de 2010, de la Consejería de Universidades, Empresa, e Investigación (BORM n.º 291, de 18 de diciembre de 2010) , por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas públicas para la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución y explotación de proyectos y medidas de ahorro y eficiencia energética contenidas en el plan de acción 2008-2012 (PAE4) de la estrategia de ahorro y eficiencia energética en España (E4) para los sectores industrial, transporte de la edificación, servicios públicos , agricultura, transformación de la energía y al impulso de la contratación de servicios energéticos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás disposiciones de desarrollo legalmente aplicables.

#### **Artículo 3. Créditos presupuestarios**

Los créditos presupuestarios con cargo a los cuales se concederán las subvenciones reguladas en la presente Orden, están habilitados con cargo al presupuesto total máximo a destinar por el IDAE para esta finalidad, en virtud del Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma y el IDAE el 12

de junio de 2008 (BORM n.º 164 de 16 de julio de 2008) , por importe de 2.365.000,00 € en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2011, que se concretan en las siguientes partidas presupuestarias:

- 1.- 16.03.00.442J.777.22. Proyecto 33.282: "Ahorro de Energía en Empresas". Consignación 1.700.000 euros.
- 2.- 16.03.00.442J.767.22. Proyecto 33.292: "Ahorro de Energía en Corporaciones Locales". Consignación 125.000 euros
- 3.- 16.03.00.442J.787.21. Proyecto 39.576: "Ahorro de Energía en Familias e Instituciones sin Fin de Lucro". Consignación 540.000 euros.

#### Artículo 4. Actuaciones y gastos subvencionables

1. Tendrán la consideración de acciones subvencionables las de realización de las medidas y actuaciones siguientes clasificadas por sectores en prioritarias y adicionales.

Siendo:

SECTOR	MEDIDA	TIPO
1.INDUSTRIA	1.1. Mejora de la eficiencia energética en las instalaciones y procesos.	Prioritaria
	1.2. Auditorías Energéticas.	Adicional
2.TRANSPORTE	2.4a) . Renovación del Parque Automovilístico de Turismos.	Prioritaria
	2.4b) . Renovación del Flotas de Transporte por carretera.	Prioritaria
3.EDIFICACIÓN	3.1. Rehabilitación Energética de la Envolvente Térmica de los edificios existentes.	Prioritaria
	3.2. Mejora Eficiencia Energética Instalaciones Térmicas de los edificios existentes.	Prioritaria
	3.3. Mejora Eficiencia Energética Instalaciones de iluminación Interior de los edificios existentes.	Prioritaria
	3.6. Mejora de la Eficiencia Energética en las instalaciones de ascensores existentes en los edificios.	Adicional
4.SERVICIOS PÚBLICOS	4.4. Mejora Eficiencia Energética de las Instalaciones de Potabilización, Abastecimiento, Depuración de Aguas residuales y Desalación.	Adicional
6.AGRICULTURA	6.4. Realización de Auditorías Energéticas y Planes de Actuación de Mejoras en Explotaciones Agrarias.	Adicional
7.TRANSFORMACIÓN DE LA ENERGÍA	7.1. Desarrollo Potencial Cogeneración. Ayudas Públicas Cogeneraciones no Industriales.	Prioritaria
	7.2. Estudios de Viabilidad para Cogeneraciones.	Adicional
	7.3. Auditorías Energéticas en Cogeneraciones.	Adicional
	7.4. Fomento de Plantas de Cogeneración de Pequeña Potencia.	Adicional

La descripción y particularidades de cada una de dichas medidas se especifican en el Anexo I de la presente orden.

2. Asimismo, los costes elegibles de aplicación en el cálculo de las ayudas se describen en el citado Anexo I en función de cada medida subvencionable.

3. Con carácter general no se considerará subvencionable los conceptos siguientes:

a) ) El IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados, excepto en el caso de particulares cuando así se especifique en el Anexo I y, en general, cualquier impuesto o tasa pagados.

b) Los recursos informáticos que no estén expresamente dedicados al fin que motiva la solicitud de subvención.

c) Las inversiones en equipos usados.

d) Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos.

e) En general, todos aquellos gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad directa la consecución de los objetivos energéticos, siendo en todo caso el criterio de la CARM el que prevalecerá en caso de controversia.

#### Artículo 5. Características de las instalaciones

1. Las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de esta Orden, cuando así lo exija su reglamentación específica, deberán ser realizadas y, en su caso, mantenidas por empresas instaladoras y mantenedoras contratadas a tal efecto por el beneficiario e inscritas en el Registro de Establecimientos Industriales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que las habilita para su ejercicio.

2. Todos los equipos e instalaciones, cuando proceda, cumplirán con la normativa vigente relativa a su instalación y puesta en servicio y en su caso deberán contar con los Certificados de conformidad a las Normas

Europeas (EN) que les sean de aplicación, emitido por un organismo acreditado por una entidad de acreditación de los previstos en el artículo 3 del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, aprobado por R.D. 2200/1995, de 28 de diciembre.

3. Igualmente los elementos de la instalación deberán contar con garantía legal del fabricante de los equipos en cuanto a sus componentes y rendimiento esperado así como con garantía del conjunto de la instalación otorgada por el instalador.

#### **Artículo 6. Beneficiarios**

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria, dependiendo de lo establecido en el Anexo I para cada medida y actuación subvencionable, cualquier entidad o persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, perteneciente a cualquier sector o actividad, que no esté incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Igualmente de acuerdo con lo estipulado en el Anexo I Medidas Prioritarias a Realizar por las Comunidades Autónomas del Convenio de Colaboración suscrito, con el IDAE, en su redacción para el Ejercicio 2010, en el caso de convocatorias de ayudas que se deriven de esta Orden bajo la denominación de Plan Renove, podrá establecerse que, la gestión de las ayudas así como la entrega y distribución de los fondos se podrán llevar a cabo a través de Entidades Colaboradoras seleccionadas por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

Las Entidades Colaboradoras deberán responder a los conceptos referidos en los artículos 12 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas empresas que operen en los sectores determinados en el punto 1 del artículo 1 del Reglamento CE 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, cuando se trate de determinado tipo de ayudas que se detallan en dichos artículos.

4. Los beneficiarios deberán tener su domicilio, sede social o establecimiento de producción en la Región de Murcia y los proyectos objeto de ayuda deberán estar localizados en dicho territorio.

5. Los beneficiarios no deberán tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

6. La condición para ser beneficiario habrá de mantenerse hasta el momento de pago de la subvención.

#### **Artículo 7. Cuantía de las subvenciones**

1. Las ayudas que se establecen en la presente convocatoria tendrán la consideración de subvención a fondo perdido, siendo el porcentaje máximo de ayuda a aplicar sobre el coste elegible del proyecto el establecido, en cada caso, en el Anexo I de esta Orden.

2. Las ayudas que se establecen en la presente Orden están sometidas al régimen de mínimos (Reglamento CE número 1998/2006 de la Comisión, de 15

de diciembre de 2006) , por el que el importe de las mismas no podrá hacer que el importe total de las ayudas de mínimis que reciba el beneficiario durante un período de tres ejercicios fiscales sea superior al límite de 200.000 euros o 100.000 euros si el beneficiario es una empresa que opere en el sector transporte por carretera.

3. Los límites máximos de ayudas públicas no podrán superar los establecidos en el directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista en el Artículo 15 de esta Orden.

4. El importe de la ayuda o subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones privadas o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### **Artículo 8. Solicitudes. Periodo subvencionable**

1. Los interesados deberán presentar una solicitud de subvención por cada medida a desarrollar, mediante instancia normalizada, de acuerdo con el Anexo II, según el carácter y el tipo de beneficiario, dirigidas al Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, y se presentarán en el Registro de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sito en la C/ Nuevas Tecnologías, s/n y en la C/ Gran Vía Salzillo 1-entresuelo o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda para el año 2011, será desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden hasta el 15 de mayo de 2011.

3. El periodo subvencionable, será el comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 10 de mayo 2011.

4. La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la autorización a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación para recabar de la Agencia Regional de Recaudación, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Tesorería de General de la Seguridad Social, la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social del solicitante.

5. En el caso que el solicitante deniegue expresamente la autorización a que se refiere el párrafo anterior, tendrá que aportar sendos certificados de la Agencia Regional de Recaudación, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma y la Administración del Estado y ante la Seguridad Social.

6. Si la solicitud y la documentación que la acompaña no reuniera los requisitos señalados, se requerirá al interesado para que, de conformidad con el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de diez días, subsane la solicitud o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

#### **Artículo 9. Procedimiento de concesión**

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones será el de concurrencia especial previsto en el artículo 22.1 de la Ley 7/2005, en atención

a la mera concurrencia de una situación en los beneficiarios, siendo competente para su resolución el titular de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, y para su instrucción el de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

2. La prelación para la tramitación de solicitudes y concesión de las subvenciones vendrá determinada por la fecha y el número de registro de entrada, en el caso de expedientes completos o, en su caso, por la fecha y el número de registro de entrada de la subsanación de la documentación incompleta o defectuosa, con los límites fijados en el artículo 7 dentro del crédito disponible.

3. Las subvenciones serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación en la concesión.

#### **Artículo 10. Documentación**

1. Los interesados deberán presentar junto con la solicitud normalizada de subvención, según modelo del Anexo II, en función de de la acción a subvencionar y del tipo de beneficiario la siguiente documentación, enumerada en el Anexo III y que se pormenoriza a continuación:

1.1. Documentación general:

- a) NI o CIF del solicitante o representante.
- b) Copia de la escritura de constitución actualizada de la empresa, si es persona jurídica y de los estatutos de la Asociación en su caso.
- c) Poder de representación cuando el firmante de la solicitud lo sea en nombre de la persona jurídica. Cuando dicha representación no conste en la escritura de constitución o en los estatutos correspondientes, dicha representación se acreditará de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, redactado según el modelo contenido en el Anexo IV.
- d) Declaración Responsable suscrita por el beneficiario de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones según modelo del Anexo V, en la que además se indique que cumple todos los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, incluyendo relación de las solicitudes de subvención para la misma finalidad que en su caso haya efectuado ante otras Administraciones Públicas, incluida la Unión Europea, y si se hubiera solicitado u obtenido subvención, fotocopia de la solicitud o documento acreditativo de la concesión. Asimismo en el caso de empresas, deberá efectuar declaración expresa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) 1998/2006, de 15 de diciembre, de la Comisión Europea, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas «de minimis» (DOCE L 379/5, de 28-12-2006) .
- e) Código de cuenta cliente (C.C.C.) del beneficiario expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la ayuda. La titularidad de la cuenta deberá corresponder al beneficiario. Se considerarán válidos los certificados de cuenta donde quede acreditada la titularidad de la misma, validados por la entidad bancaria mediante firma y sello.

f) Cuenta justificativa de los gastos y pagos suscrita por el beneficiario que incluirá el desglose de los gastos realizados, según modelo contenido en el Anexo VII, al que se adjuntarán:

f.1) Facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a los gastos realizados considerados como subvencionables, originales o fotocopias compulsadas.

f.2) Justificantes del pago efectivo de las facturas ajustados a las normas fiscales y contables y a aquéllas que según su naturaleza les sean aplicables. Se considerará como justificación válida de pago uno o varios de los siguientes documentos, según proceda, que en cualquier caso deberán ser originales o fotocopias compulsadas:

f.2.1) Certificados bancarios de cargo en cuenta de los gastos a subvencionar, con certificación de la entidad bancaria de titularidad de la cuenta. A este efecto, sólo se considerarán válidos los extractos de cuenta donde quede acreditada la titularidad de la misma, validados por la entidad bancaria mediante firma y sello.

f.2.2) Exclusivamente para pagos en efectivo: declaraciones de satisfacción de cobro del proveedor del bien adquirido, servicio u obra, debidamente firmada por representante de la empresa, CIF, fecha de pago, cuantía, concepto, nombre y cargo del firmante, fecha de firma y sello de la empresa.

f.2.3) Certificado de garantía de entidad financiera o compañía de seguros por las cantidades adeudadas al proveedor del bien o servicio en caso de pago aplazado con fecha de vencimiento posterior al fin del plazo subvencionable.

#### 1.2. Documentación Técnica Específica:

Según el sector y la medida, se especifica en el Anexo I y se enumera en la tabla del Anexo III.

#### 1.3. Según la naturaleza del beneficiario.

Además de la documentación indicada en los puntos anteriores, el solicitante deberá presentar lo siguiente, según su caso particular.

##### a) En el caso de Corporaciones Locales.

- Certificación del acuerdo de aprobación de la actividad para la que se solicita la subvención.

##### b) En el caso de asociaciones o instituciones sin fin de lucro.

-Las instituciones sin fin de lucro, comunidades de bienes, unidades económicas o de patrimonio separado sin personalidad jurídica, deberán presentar declaración expresa de que la entidad no ejerce una actividad económica que conculque las normas sobre Derecho de la competencia, según modelo contenido en el Anexo VII.

-Estatutos de la Institución y certificación de estar inscrita en el registro de Asociaciones/Fundaciones.

### **Artículo 11. Instrucción del procedimiento de concesión**

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

2. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por la citada Dirección General. El Director General de Industria, Energía y Minas, a la vista del expediente y del informe de evaluación, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará a los interesados, para que, en el plazo de diez días, puedan presentar alegaciones.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, por el órgano instructor se elevará propuesta de resolución definitiva de las solicitudes correspondientes. Por razones de eficacia administrativa, podrán acumularse varias solicitudes en una sola resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

5. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva, las empresas, familias e instituciones sin fines de lucro deberán acreditar que no tienen deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, lo cual se verificará conforme al procedimiento establecido en los artículos 4 o 5 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 8/4/08) según lo que resulte de aplicación.

Igualmente, conforme a lo establecido en el artículo 14 1.e) de la Ley General de Subvenciones con anterioridad al dictado de la propuesta de resolución de concesión deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada en el artículo 22 o 24, según resulte uno u otro de aplicación, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

A tales efectos la unidad administrativa responsable de la gestión del expediente incorporará en el mismo los certificados acreditativos de los citados extremos.

6. Se entenderán exceptuadas de la obligación de acreditar el estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.

7. El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social por parte de las Administraciones Públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas, se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable.

8. La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de la certificación prevista en el artículo 3 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en los casos establecidos en el artículo 5 de la misma, una vez entre en vigor dicha Orden, conforme a la modificación de su entrada en vigor operada por Orden de 6 de mayo de 2008.

9. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los que hayan sido propuestos como beneficiarios, al objeto que, en el plazo de diez días, comuniquen su aceptación al órgano concedente, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

### **Artículo 12. Finalización del procedimiento**

1. El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, a la vista de la propuesta motivada del Director General de Industria, Energía y Minas, resolverá, mediante Orden, la concesión y pago, o denegación de la ayuda correspondiente.

2. El plazo máximo para resolver será de 6 meses, contados a partir del día siguiente a la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

3. Las solicitudes presentadas al amparo de lo establecido en la presente convocatoria que, reuniendo todos los requisitos establecidos en la misma, no pudieran tramitarse durante el presente ejercicio se podrán atender de forma preferente, con cargo a la consignación que para esta misma finalidad pudiera figurar en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el próximo ejercicio, dentro del límite cuantitativo que se determine en la correspondiente convocatoria de ayudas.

### **Artículo 13. Modificación de la concesión**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas consideradas incompatibles y otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser puesta en conocimiento del órgano concedente, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o en su caso al reintegro de las cantidades que procedan.

### **Artículo 14. Obligaciones del beneficiario**

1. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención.

b) Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimos, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10) ,

c) Comunicar al órgano concedente cualquier variación sustancial en la instalación objeto de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Una vez obtenida la subvención, el beneficiario está obligado a indicar en la documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de

Universidades, Empresa e Investigación y del Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía.

f) Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Comunicar a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

h) Mantener en condiciones de funcionamiento normal las instalaciones subvencionadas durante toda su vida útil.

#### **Artículo 15. Compatibilidad con otras ayudas**

1. Las subvenciones otorgadas conforme a la presente Orden serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse del resto de Administraciones públicas, con un límite máximo para la suma de la mismas, del 60% del gasto subvencionable para cada inversión, que podrá elevarse a un 70 % cuando, a juicio motivado de la Administración, el proyecto a subvencionar consista en una instalación con alto nivel de replicabilidad e interés social.

2. En ningún caso serán compatibles las presentes subvenciones con las otorgadas para la misma finalidad por la Administración Regional o por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) .

3. Para las empresas privadas, estas ayudas estarán sujetas al Reglamento (CE) 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (reglamento general de exención por categorías) y al Reglamento (CE) 1998/2006, de "minimis".

#### **Artículo 16. Pago de las ayudas**

1. El pago de la subvención se producirá de una sola vez en el momento de dictarse la Orden de concesión.

2. Con independencia de todo ello, la Administración podrá, con carácter tanto previo como posterior a la concesión y al pago de la subvención, inspeccionar las instalaciones y/o equipos y solicitar cuantos documentos sean necesarios, a fin de comprobar la coincidencia material y documental con los términos del proyecto de inversión objeto de la solicitud, pudiendo derivar en el reintegro de las cantidades percibidas.

3. La ejecución de las acciones deberá acreditarse en el momento de formular la solicitud de subvención, mediante la oportuna declaración expresa del beneficiario.

#### **Artículo 17. Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del anticipo y, en su caso, del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 18. Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente Orden quedan sometidos al cumplimiento de las responsabilidades y régimen sancionador previstos en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 19. Recursos**

Contra el acto de convocatoria de la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Universidades, Empresa e Investigación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Disposición adicional única. Subvenciones acogidas a la Orden de 31 de marzo de 2010 (BORM 12/04/10)**

Las solicitudes presentadas al amparo de lo establecido en el artículo 11 apartado 3 de la Orden de 31 de marzo de 2010 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación (BORM n.º 82, de 12 de abril) que, reuniendo todos los requisitos, no se otorgaron durante dicho ejercicio, se atenderán de forma preferente, con cargo a la consignación que figura en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2011, con el límite cuantitativo del 75% del crédito autorizado en cada una de las partidas presupuestarias establecidas en el artículo 3 de la presente Orden.

En el supuesto de insuficiencia de este crédito, para las solicitudes que reuniendo todos los requisitos no pudieron tramitarse, se podrá determinar la cuantía de la subvención a otorgar, prorrateándose el crédito existente entre aquellas, de forma proporcional a la cuantía de la subvención resultante.

En todo lo demás será de aplicación lo dispuesto en la referida Orden.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, P.D. (Art. Primero D) Orden de 20/10/2008 BORM 247, de 23/10/2008), el Secretario General, Antonio Sergio Sánchez Solís de Querol.

**Anexo I-** Descripción y particularidades de los programas y actuaciones del plan de acción 2008-2012 de la estrategia de ahorro y eficiencia energética en España (E4)

1.Programa de Ahorro y Eficiencia Energética en la Industria

❖ Medida 1.1. Mejora de la eficiencia energética en las instalaciones y procesos.

a)Objeto

El objetivo de esta medida es facilitar la viabilidad económica de las inversiones en el sector Industria en ahorro de energía.

b)Descripción de la Actuación

Con esta actuación se pretende promover inversiones en sustitución de equipos e instalaciones que utilicen tecnologías de alta eficiencia o la mejor tecnología disponible, con objeto de reducir el consumo energético y las emisiones de CO<sub>2</sub>.

c)Potenciales Beneficiarios

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden, podrán ser beneficiarios las empresas incluidas en el Sector Industrial, con la excepción de la industria extractiva energética, la agrupación de actividad refino de petróleo y tratamiento de combustibles nucleares, así como las empresas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica.

d)Costes Elegibles

Se consideran costes elegibles a efectos de ayuda:

-Las inversiones en equipos, instalaciones y sistemas que transformen o consumen energía en el proceso productivo así como los sistemas auxiliares necesarios para el funcionamiento.

- Proyectos de ingeniería asociados.

- Obra civil de implantación de dichos equipos.

- Montaje y puesta en marcha.

e)Cuantía de la Ayuda

La cuantía máxima de la ayuda será la siguiente:

- Equipos e Instalaciones de Proceso: La cuantía máxima será del 22% del coste elegible.

-Renovación de equipos auxiliares: consumidores de energía (calderas, compresores, quemadores, motores eléctricos) por equipos de alto rendimiento e inclusión de sistemas de control y gestión que supongan ahorro de energía. La cuantía máxima será del 30% del coste elegible.

f)Documentación Técnica Asociada

- Memoria Técnica firmada por el solicitante o técnico competente, según proceda, y estructurada según modelo facilitado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Este modelo estará disponible en la web ([www.carm.es](http://www.carm.es) > Industria y Energía > Ayudas y Subvenciones > Ayudas en Materia de Energías Renovables. Ahorro y Eficiencia Energética).

- Documentación exigible, cuando proceda, para la puesta en servicio de la instalación, de conformidad con la normativa aplicable, tramitada ante el organismo competente.

❖ Medida 1.2. Auditorías Energéticas

a)Objeto

• Determinar el potencial de ahorro de energía en las empresas del Sector Industria.

• Facilitar la toma de decisión de inversión en Ahorro de Energía.

• Determinar el benchmarking de los procesos productivos auditados.

b)Descripción de la Actuación

Tiene por finalidad promover la realización de auditorías energéticas en el Sector Industria.

Podrán realizarse auditorías energéticas parciales, sin necesidad de realizar la auditoría energética del sistema global.

c)Potenciales Beneficiarios

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden, podrán ser beneficiarios las empresas incluidas en el sector Industrial, con la excepción de la industria extractiva energética, la agrupación de actividad refino de petróleo y tratamiento de combustibles nucleares, así como las empresas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica. Podrán acogerse al Programa de Ayudas Públicas para la realización de Auditorías Energéticas de forma prioritaria todas aquellas empresas que tengan un consumo de energía final energética mayor de 4.000 tep/año.

Tendrán un trato preferente en la percepción de la Ayuda Pública las empresas que se hayan adherido al acuerdo voluntario que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y/o la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia haya firmado con la/las Asociación/es Empresarial/es correspondiente/s.

d)Costes Elegibles

Se consideran costes elegibles a efectos de ayuda los trabajos externos de consultoría.

e)Cuantía de la Ayuda

La cuantía máxima de la ayuda será del 75% del coste de la auditoría, con los siguientes valores netos de ayuda:

Consumo Energía Final tep/año por establecimiento donde se realiza la auditoría energética.	Valor máximo neto de la ayuda €
> 60.000	22.500
> 40.000 - 60.000	18.000
> 20.000 - 40.000	15.000
> 10.000 - 20.000	12.750
> 6.000 - 10.000	10.500
> 4.000 - 6.000	9.000
< 4.000	7.500

Nota: 1 kWh = 8,6·10<sup>-5</sup> Tep

Quedando a criterio de la Comunidad Autónoma el valor máximo del porcentaje de ayuda a conceder.

f) Documentación técnica asociada

-Memoria Técnica firmada por el solicitante o técnico competente, según proceda, y estructurada según modelo facilitado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Este modelo estará disponible en la web ([www.carm.es](http://www.carm.es) > Industria y Energía > Ayudas y Subvenciones > Ayudas en Materia de Energías Renovables. Ahorro y Eficiencia Energética).

-Dos copias originales o compulsadas de la auditoría energética realizada en soporte papel. El índice de los contenidos mínimos de la auditoría energética se incluye en la memoria técnica indicada en el punto anterior. Los datos relevantes de la Auditoría se recogerán en un informe "tipo", con posibilidad de tratamiento en base de datos.

-Dos copias de la auditoría energética realizada en soporte electrónico.

2. Programa de Ahorro y Eficiencia Energética en el Transporte

❖ Medida 2.4a Renovación del Parque Automovilístico de Vehículos

a) Objeto

El objetivo de esta medida es la modernización del parque de turismos y vehículos comerciales de hasta 3.500 kg de MMA para aprovechar las ventajas de la mayor eficiencia energética de los vehículos nuevos.

b) Descripción de la Actuación

Programa que tiene la finalidad de promover la adquisición de vehículos nuevos, turismos o comerciales de hasta 3.500 kg de MMA (tipo M1 o N1) y motocicletas de propulsión eléctrica, híbrida o alimentados por gas natural, gases licuados del petróleo, o hidrógeno mediante el otorgamiento de ayudas económicas que disminuyan el extracoste en los vehículos alternativos en relación con vehículos equivalentes de diseño y motorización tradicional, así como la instalación de estaciones de recarga o llenado.

c) Potenciales Beneficiarios

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden, podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada.

d) Costes Elegibles

Se consideran costes elegibles a efectos de ayuda:

1. Vehículos nuevos, ya sean turismos o comerciales de hasta de 3500 Kg de MMA y motocicletas.

-Vehículos turismos híbridos, siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100%, mediante baterías y unas emisiones inferiores a 120 g de CO<sub>2</sub>/Km. La tecnología híbrida es aquella que incorpora dos sistemas de almacenamiento de energía (depósito de combustible y batería eléctrica) y doble motorización térmica y eléctrica, de tal forma que ambas, de forma individual o conjunta, traccionan o participan en algún momento en la tracción de dicho vehículo (no sólo en el arranque). Existen dos tipos de vehículos híbridos:

◆ Full Hybrid: con capacidad de tracción única eléctrica de forma voluntaria por el conductor.

◆ Mild Hybrid: sin capacidad de tracción única eléctrica de forma voluntaria por el conductor.

-Vehículos turismos híbridos enchufables, siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100%, mediante baterías y unas emisiones inferiores a 120 g de CO<sub>2</sub>/Km. Estos vehículos además de tener las mismas características que los híbridos definidos anteriormente, permiten recargar sus baterías externamente y tienen una autonomía mínima en modo eléctrico de 32 km (PHEV > 20: Plugged-in Hybrid Electric Vehicle 20 miles or more).

-Vehículos turismos eléctricos puros (BEV: Battery Electric Vehicle) sin autorrecarga interna, entendiéndose por esta, la recarga de baterías a partir del motor térmico.

Ante la ausencia actual en el mercado de vehículos eléctricos de categoría M1 y N1, se permite ampliar las ayudas a los cuadríciclos eléctricos pesados (categoría L7e, según lo especificado en la Directiva 2002/24/CE). La definición de estas categorías es la siguiente:

✓ Vehículos M1: tienen 4 ruedas y están destinados al transporte de personas que tengan, además del asiento del conductor, ocho plazas como máximo.

✓ Vehículos N1: tienen 4 ruedas y están destinados al transporte de mercancías con una masa máxima no superior a 3,5t.

✓ Vehículos L6e y L7e: considerados como vehículos de 3 ruedas (aunque sean cuadríciclos).

-Vehículos turismos de combustión directa de hidrógeno (admitiendo en este caso los turismos bi o multi-combustibles) o de pilas de combustible.

-Vehículos turismos bi o multi combustibles de gas natural o gases licuados del petróleo que tengan unas emisiones inferiores a 150 g de CO<sub>2</sub>/Km.

2.La transformación de vehículos para ser alimentados por GLP. Se admiten dentro de la medida los vehículos turismos transformados a GLP tanto antes de su matriculación como después, pudiendo ser por tanto, vehículos nuevos o usados.

3.Las motocicletas eléctricas puras e híbridas con capacidad de tracción eléctrica 100%, y ambas con una potencia mayor de 4 Kw, de hidrógeno o pila de combustible. En todos los casos se requiere que la motocicleta disponga de matrícula ordinaria de placa blanca (matriculación como turismo).

4.Estaciones de recarga o llenado de gas natural, GLP o de hidrógeno, destinadas a servicio público general, es decir, completamente abiertas al público.

5.Para los casos en donde el mecanismo de financiación impida vincular el uso del vehículo con la propiedad (sistemas de financiación de renting, leasing u otro arrendamiento financiero), la ayuda se destinará a la empresa propietaria del vehículo, que deberá justificar ante la administración pertinente la aplicación de un descuento en el abono del servicio financiero de valor igual o superior a la relación entre la ayuda del programa y el precio franco fábrica del vehículo.

Este descuento deberá aplicarse durante toda la vida del servicio financiero, siendo este un mínimo de 3 años de duración, así como en el valor de la opción de compra neta, en el caso de efectuarse la compra del vehículo por parte del usuario.

e)Cuantía de la Ayuda

La cuantía máxima de la ayuda será la siguiente:

-Vehículos turismos híbridos enchufables, eléctricos puros, de combustión directa de hidrógeno o de pilas de combustible: importe máximo por vehículo de 7.000€

-Vehículos turismos híbridos Full Hybrid: importe máximo por vehículo de 2.300€.

-Vehículos turismos híbridos Mild Hybrid: importe máximo por vehículo de 2.000€.

-Motocicletas eléctricas puras, híbridas, de hidrógeno o pila de combustible: importe máximo de 750€/motocicleta.

-Vehículos alimentados por gas natural y gases licuados del petróleo, admitiendo en estos casos los turismos bi o multi-combustibles: importe máximo por vehículo de 1.200€.

-Transformación a GLP: importe máximo por vehículo de 450€

-Estaciones de llenado o recarga de servicio público general, con los siguientes límites:

o Eléctricas, GLP y gas natural: 30% de la inversión hasta un máximo de 60.000€.

o Hidrógeno: 30% de la inversión hasta un máximo de 100.000€.

-En cualquier caso, tanto para la adquisición de vehículos como para los servicios de financiación por renting, leasing u otros arrendamientos financieros, las ayudas no podrán superar el 15% del precio de mercado del vehículo, entendiéndose por este, el precio que paga el consumidor al adquirir el vehículo, es decir, el precio final de compra del vehículo. Por tanto, si la adquisición del vehículo la realiza un particular, el precio de mercado será IVA incluido, mientras que en el caso de la adquisición de vehículos por parte de empresas, el precio de mercado no incluirá el IVA al no repercutirse éste a su comprador.

Se establece en diez el número máximo de proyectos subvencionables por solicitante y año.

f)Documentación asociada

-Memoria Técnica firmada por el solicitante o técnico competente, según proceda, y estructurada según modelo facilitado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Este modelo estará disponible en la web ([www.carm.es](http://www.carm.es) > Industria y Energía > Ayudas y Subvenciones > Ayudas en Materia de Energías Renovables. Ahorro y Eficiencia Energética).

-Tarjeta de inspección técnica de vehículos.

-Permiso de circulación (donde figura la fecha de matriculación).

♦ En el caso de la transformación de vehículos para ser alimentados por GLP se solicitará como documentación complementaria:

- Certificado de emisiones del vehículo transformado
- Fotocopia certificada del taller de instalación
- Copia de la ficha técnica del vehículo donde se incluye el equipo de GLP
- Copia del permiso de circulación (donde figura la fecha de matriculación).

♦ En el caso de vehículos turismos eléctricos puros se solicitará como documentación complementaria:

- Fotocopia compulsada o autenticada por fedatario público del documento original del "COC" del vehículo ("Certificado de Conformidad", que se muestra en el Anexo IV de la Directiva 2002/24 enviada), en donde figuran su categoría, además de información técnica adicional.
- Certificados de conformidad, que tal y como consta en el artículo 7 de la citada directiva, están elaborados bajo determinadas especificaciones que dificultan su falsificación o manipulación y han de ser facilitados al comprador por el fabricante/importador del vehículo.

❖ Medida 2.4b Renovación de Flotas de Transporte por carretera

a) Objeto

El objetivo de esta medida es la modernización del parque de autobuses y camiones relacionados con el transporte por carretera y del material móvil vinculado a tareas de transporte en aeropuertos, puertos, actividades mineras, industriales y de servicio (aún cuando no se trate de vehículos matriculados), por ejemplo: tractores de equipajes o tractores de remolque de aviones, camiones para traslado de contenedores, dumpers, etc., para aprovechar las ventajas de la mayor eficiencia energética de los vehículos nuevos.

b) Descripción de la Actuación

El programa tiene la finalidad de promover la adquisición de autobuses y camiones y material móvil eléctricos, con pila de combustible, propulsión híbrida, alimentados por gas natural, gases licuados del petróleo (GLP) o hidrógeno mediante el otorgamiento de ayudas económicas que disminuyen el extracoste en los vehículos alternativos en relación con vehículos equivalentes de diseño y motorización tradicional.

c) Potenciales Beneficiarios

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden, podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada.

d) Costes Elegibles

Se consideran costes elegibles a efectos de ayuda:

♦ Vehículos y material móvil nuevo, eléctricos, de propulsión híbrida (siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100% mediante baterías), con pila de combustible o alimentados por gas natural, gases licuados del petróleo, o hidrógeno.

Estaciones de llenado eléctricas, de gas natural, GLP o de hidrógeno.

♦ Para los casos en donde el mecanismo de financiación impida vincular el uso del vehículo con la propiedad (sistemas de financiación de renting, leasing u otro arrendamiento financiero), la ayuda se destinará a la empresa propietaria del vehículo, que deberá justificar ante la administración pertinente la aplicación de un descuento en el abono del servicio financiero de valor igual o superior a la relación entre la ayuda del programa y el precio franco fábrica del vehículo. Este descuento deberá aplicarse durante toda la vida del servicio financiero, siendo éste de un mínimo de 3 años de duración, así como en el valor de la opción de compra neta, en el caso de efectuarse la compra del vehículo por parte del usuario.

e) Cuantía de la Ayuda

La cuantía máxima de la ayuda será la siguiente:

- Vehículos y material móvil eléctricos, de propulsión con hidrógeno, de pilas de combustible, híbridos (doble fuente de energía) con acumulación de energía en baterías: un importe máximo por vehículo de 50.000€.
- Vehículos alimentados y material móvil por gas natural, y gases licuados del petróleo: importe máximo por vehículo de 12.000€
- Estaciones de llenado individuales: 30 % de la inversión hasta un máximo de 30.000 €.
- Estaciones de llenado colectivas, con los siguientes límites:
  - o Eléctricas, GLP y gas natural: 30 % de la inversión hasta un máximo de 60.000 €.
  - o Hidrógeno: 30% de la inversión hasta un máximo de 100.000 €.
- En cualquier caso, tanto para la adquisición de vehículos como para los servicios de financiación por renting, leasing u otros arrendamientos financieros, las ayudas no podrán superar el 15% del precio de mercado del vehículo.

Se establece en diez el número máximo de proyectos subvencionables por solicitante y año.

f) Documentación técnica asociada

-Memoria Técnica firmada por el solicitante o técnico competente, según proceda, y estructurada según modelo facilitado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Este modelo estará disponible en la web ([www.carm.es](http://www.carm.es) > Industria y Energía > Ayudas y Subvenciones > Ayudas en Materia de Energías Renovables. Ahorro y Eficiencia Energética.

-Tarjeta de inspección técnica de vehículos.

-Permiso de circulación cuando proceda.

### 3.Programa de Ahorro y Eficiencia Energética en la Edificación

❖ Medida 3.1 Rehabilitación Energética de la Envolvente Térmica de los edificios existentes.

#### ❖ 3.1b Renovación de Fachadas

##### a)Objeto

Reducir la demanda energética en calefacción y refrigeración de los edificios existentes, aprovechando actuaciones de mejora ("lavado de cara") y reparación de las partes ciegas de las fachadas incorporando aislamiento térmico.

##### b)Descripción de la Actuación

Mejoras en la fachada del edificio, medianeras, fachadas de los patios de luces y galerías interiores o cualquier obra de modificación de los revestimientos interiores de paredes.

La rehabilitación se realizará sobre las fachadas del edificio y podrá consistir en inyectar aislamiento en el interior de las cámaras de aire según la tipología, un revestimiento exterior o en aquellos casos que se realicen reformas en los interiores de las viviendas, la incorporación a los muros exteriores de un aislamiento térmico.

##### c)Potenciales Beneficiarios

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden, podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada (propietarios o titulares de edificios, promotores públicos o privados, comunidades o mancomunidades de vecinos, empresas municipales de la vivienda, empresas de servicios energéticos, etc).

d)Entidades Colaboradoras: en el caso de Planes Renové tendrán esta consideración las asociaciones empresariales u otras entidades sin ánimo de lucro suficientemente representativas del sector afectado por las ayudas objeto del plan, que como perceptores de los fondos suscriban los correspondientes convenios y que deberán destinar los fondos al cumplimiento del Plan. Dichas entidades deberán responder a los conceptos referidos en el artículo 12 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En los mencionados convenios se establecerá el procedimiento de tramitación de las ayudas que se considere más adecuado para hacer efectivo el cumplimiento del Plan, pudiendo consistir éste en el descuento del importe de la subvención en las correspondientes facturas.

##### e)Costes Elegibles

La renovación de las fachadas de los edificios existentes de uso vivienda, incorporando un aislamiento térmico cuya resistencia térmica cumpla, como mínimo, con los valores exigidos para las fachadas por el Código Técnico de la Edificación (CTE- DB-HE1) para la zona climática donde se ubique dicho edificio. Adicionalmente se plantea un nivel más de aislamiento que por razones de viabilidad técnica, económica y energética pueden tenerse en cuenta para cada zona climática.

##### f)Cuantía de la Ayuda

La cuantía de la ayuda se indica en la siguiente tabla

Cuantía Ayudas (%)	U [W/(m <sup>2</sup> * K)] de la fachada	Zona Climática											
		Niveles	A <sub>4</sub>	A <sub>3</sub>	B <sub>3</sub>	B <sub>4</sub>	C <sub>1</sub>	C <sub>2</sub>	C <sub>3</sub>	C <sub>4</sub>	D <sub>1</sub>	D <sub>2</sub>	D <sub>3</sub>
22%	Fachadas que cumplen la tabla 2.2 de DB-HE1-CTE	0.94	0.94	0.82	0.82	0.73	0.73	0.73	0.73	0.66	0.66	0.66	0.57
35%	Fachadas con nivel de aislamiento mejorado	0.34	0.34	0.30	0.32	0.26	0.30	0.32	0.32	0.20	0.20	0.23	0.16

Se admitirán otros valores cuando se justifique documentalmente por algún método oficialmente aprobado (CALENER u otro procedimiento alternativo aprobado para la certificación energética de edificios) que la solución propuesta mejora la calificación energética de la que se alcanzaría con los valores anteriores.

g) Documentación técnica asociada

- Memoria Técnica firmada por el solicitante o técnico competente, según proceda, y estructurada según modelo facilitado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Este modelo estará disponible en la web ([www.carm.es](http://www.carm.es) > Industria y Energía > Ayudas y Subvenciones > Ayudas en Materia de Energías Renovables. Ahorro y Eficiencia Energética).

- Certificado de fin de obra expedido por el técnico responsable, en caso de que fuera preceptivo.

- Licencia de obra o permiso municipal que corresponda.

#### ❖ 3.1c Renovación de Cubiertas

a) Objeto

Reducir la demanda energética en calefacción y refrigeración de los edificios existentes, aprovechando actuaciones de rehabilitación de su cubierta, incorporando aislamiento térmico.

b) Descripción de la Actuación

Consistirá en la incorporación a la cubierta del edificio de un aislamiento térmico. Quedando excluida de la actuación la impermeabilización de la cubierta y en su caso la pavimentación.

c) Potenciales Beneficiarios

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden, podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada (propietarios o titulares de edificios, promotores públicos o privados, comunidades o mancomunidades de vecinos, empresas municipales de la vivienda, empresas de servicios energéticos, etc).

d) Entidades Colaboradoras: en el caso de Planes Renové tendrán esta consideración las asociaciones empresariales u otras entidades sin ánimo de lucro suficientemente representativas del sector afectado por las ayudas objeto del plan, que como perceptores de los fondos suscriban los correspondientes convenios y que deberán destinar los fondos al cumplimiento del Plan. Dichas entidades deberán responder a los conceptos referidos en el artículo 12 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En los mencionados convenios se establecerá el procedimiento de tramitación de las ayudas que se considere más adecuado para hacer efectivo el cumplimiento del Plan, pudiendo consistir éste en el descuento del importe de la subvención en las correspondientes facturas.

e) Costes Elegibles

La renovación de las cubiertas de los edificios existentes de uso vivienda, incorporando un aislamiento térmico cuya resistencia térmica cumpla, como mínimo, con los valores exigidos para las cubiertas por el Código Técnico de la Edificación (CTE- DB-HE1) para la zona climática donde se ubique dicho edificio. Adicionalmente, se plantea un nivel más de aislamiento que por razones de viabilidad técnica, económica y energética pueden tenerse en cuenta para cada zona climática.

f) Cuantía de la Ayuda

La cuantía de la ayuda se indica en la siguiente tabla:

Cuantía Ayudas (%)	U [W/(m <sup>2</sup> * K)] de la cubierta	Zona Climática											
		Niveles	A <sub>4</sub>	A <sub>3</sub>	B <sub>3</sub>	B <sub>4</sub>	C <sub>1</sub>	C <sub>2</sub>	C <sub>3</sub>	C <sub>4</sub>	D <sub>1</sub>	D <sub>2</sub>	D <sub>3</sub>
22%	Cubiertas que cumplen la tabla 2.2 de DB-HE1-CTE	0.50	0.50	0.45	0.45	0.41	0.41	0.41	0.41	0.38	0.38	0.38	0.35
35%	Cubiertas con nivel de aislamiento mejorado	0.27	0.27	0.24	0.24	0.21	0.22	0.22	0.22	0.16	0.16	0.18	0.16

Se admitirán otros valores cuando se justifique documentalmente por algún método oficialmente aprobado (CALENER u otro procedimiento alternativo aprobado para la certificación energética de edificios) que la solución propuesta mejora la calificación energética de la que se alcanzaría con los valores anteriores.

g) Documentación técnica asociada

- Memoria Técnica firmada por el solicitante o técnico competente, según proceda, y estructurada según modelo facilitado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Este modelo estará disponible en la web ([www.carm.es](http://www.carm.es) > Industria y Energía > Ayudas y Subvenciones > Ayudas en Materia de Energías Renovables. Ahorro y Eficiencia Energética).

- Certificado de fin de obra expedido por el técnico responsable, en caso de que fuera preceptivo.

- Licencia de obra o permiso municipal que corresponda.

❖ Medida 3.2. Mejora Eficiencia Energética de las Instalaciones Térmicas en edificios existentes.

a) Objeto

Reducir el consumo de energía de las instalaciones térmicas de calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria de los edificios existentes.

Esta medida pretende fomentar la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios existentes que se renueven, de forma que cumplan, al menos, con las exigencias mínimas que fija la normativa vigente, reduciendo su consumo de energía.

El Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE), aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, hace obligatoria, en su instrucción técnica IT-4, la inspección periódica de eficiencia energética de este tipo de instalaciones, tanto de los generadores de calor y frío como de la instalación térmica completa cuando esta tenga más de 15 años de antigüedad. Como resultado de esta inspección es preceptiva la elaboración de un dictamen por parte del inspector, con el fin de asesorar al titular de la instalación, que contendrá una serie de mejoras o modificaciones de su instalación que permitan mejorar su eficiencia energética. La ayuda económica de esta medida está destinada preferentemente a facilitar la ejecución de esta obligación reglamentaria.

b) Descripción de la Actuación

Se consideran como instalaciones térmicas, las instalaciones de climatización (calefacción, refrigeración) y de producción de agua caliente sanitaria destinadas a atender la demanda de bienestar térmico e higiene de las personas en edificios existentes. (En este caso, las ayudas económicas de esta medida no serán sumables a las de la medida de este plan "Desarrollo Potencial Cogeneración. Ayudas Públicas Cogeneraciones no industriales").

También incluirá a las nuevas instalaciones centralizadas de calefacción y refrigeración urbana o de distrito, o que den servicio a varios edificios, así como la reforma y ampliación de las existentes.

c) Potenciales Beneficiarios

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden, podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada propietarios o titulares de edificios del sector residencial y terciario.

d) Actuaciones elegibles

Serán aquellas que consigan una reducción de al menos un 20% del consumo de energía convencional, mediante actuaciones en sus instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria y que se justifiquen documentalente. Las actuaciones energéticas podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:

d-1 - Sustitución de equipos de producción de calor y frío por otros de alta eficiencia energética, seleccionados en base a un mayor rendimiento energético, tanto para instalaciones de tipo individual como centralizado.

d-1-a) Calderas:

Las calderas con potencia nominal igual o superior a 4kW e igual o inferior a 400kW deberán alcanzar los rendimientos a potencia nominal y a carga parcial (donde Pn vendrá expresada en kW) que se indican a continuación:

- Rendimiento a potencia nominal y una temperatura media del agua en la caldera de 70° C:  $\eta \geq 90 + 2 \log P_n$

- Rendimiento a carga parcial de 0,3 Pn y a una temperatura media del agua en la caldera de  $\geq 50^\circ$  C:  $\eta \geq 86 + 3 \log P_n$

Las calderas con potencias mayores que 400 kW cumplirán con el rendimiento exigido para las calderas de 400 kW.

d-1-b) Equipos de aire acondicionado: la sustitución de estos equipos dentro de la medida general deberá estar referenciada al sistema de etiquetado energético oficial. Como, por ejemplo, en el caso de aquellos equipos que están incluidos en el ámbito de aplicación que establece el Real Decreto 142/2003, de 7 de febrero, por el que se regula el etiquetado energético de los acondicionadores de aire de uso doméstico, en su artículo 1, y que tengan una clase de eficiencia energética A en modo refrigeración ó en modo refrigeración/calefacción. Cuando no se disponga de un sistema de etiquetado oficial se podrá utilizar como referencia otro sistema, como EUROVENT. En cualquier caso solo se incluirán en el ámbito de aplicación de esta ayuda aquellos equipos de clase A.

Sólo se aplicará el incentivo económico para los apartados a y b cuando se justifique la retirada del equipo para su reciclado según el procedimiento establecido en el RD. 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

Con el fin de ayudar a la identificación de los equipos más eficientes energéticamente (calderas y equipos de aire acondicionado de hasta 12 kW) el IDAE mantendrá actualizada una relación en [www.idae.es](http://www.idae.es).

d-2 - Sustitución de equipos de movimiento de los fluidos caloportadores por otros de alta eficiencia energética.

d-3 - Sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de extracción.

d-4- Sistemas que combinen equipos convencionales con técnicas evaporativas que reduzcan el consumo de energía de la instalación: enfriamiento evaporativo, condensación evaporativa, pre-enfriamiento evaporativo del aire de condensación, enfriamiento evaporativo directo e indirecto previo a la recuperación de calor del aire de extracción, etc.

d-5- Sistemas de control y regulación de equipos y/o instalaciones que ahorren energía, por ejemplo, en función de la variación de la temperatura exterior, la presencia o las necesidades del usuario. Sistemas de gestión telemática de suministro de agua caliente sanitaria para edificios que permitan controlar el consumo de agua caliente sanitaria y energía, limitar el caudal máximo instantáneo, el volumen máximo de uso e incluso el corte del suministro por vivienda y/o estancia. Grifos para el control y gestión de agua caliente sanitaria en el punto de consumo, que permitan una óptima y rápida regulación de temperatura y caudal, que permitan ser controlados directamente por el usuario y, a la vez, mediante sistemas telemáticos, para gestionar y controlar el consumo instantáneo, la temperatura de salida y el volumen máximo de consumo de éstos.

Será considerada en las actuaciones la integración de estos sistemas en un sistema domótico que permita la comunicación entre los diferentes sistemas, de forma que estos interactúen entre si y puedan ser controlados local o remotamente.

d-6- Las nuevas instalaciones de sistemas centralizados de calefacción y refrigeración urbana o de distrito o que den servicio a varios edificios, así como la reforma y ampliación de las existentes. En este caso estarán incluidos los equipos de generación, el tendido de las tuberías de transporte de los fluidos caloportadores, sus sistemas de regulación y control, y la obra civil directamente asignable para implantación de las mismas.

d-7- Sustitución de sistemas de calefacción eléctricos con acumulación y tarifa nocturna por calderas que utilicen combustibles líquidos o gases con los rendimientos mínimos indicados anteriormente.

Serán consideradas actuaciones preferentes, a efectos de la concesión de esta ayuda, aquellas medidas de ahorro energético recomendadas en el dictamen realizado por el agente autorizado para realizar la inspección periódica de eficiencia energética que establece la instrucción técnica IT-4 del RITE. Asimismo, lo serán aquellas medidas necesarias para implantar una contabilización y telegestión del consumo de energía, como las que establece el RITE en su IT1.2.4.4.

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la instalación que se rehabilite, son las que figuran en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE).

No se considerará coste elegible la sustitución de una caldera por otra que utilice combustible sólido de origen fósil.

e) Costes Elegibles

- Auditoría energética o diagnóstico energético previo.

- Proyecto de ingeniería en la parte correspondiente a esta medida.

- Coste de materiales, equipos e instalaciones, y obra civil necesarios para realizar esta medida.

- El coste de la ingeniería requerida para calificar energéticamente el edificio y de la inspección periódica de eficiencia energética, cuando esta medida se realice en un edificio con objeto de alcanzar una calificación energética según la normativa vigente o se derive de la inspección periódica de eficiencia energética del RITE.

f) Cuantía de la Ayuda

- Con carácter general la cuantía máxima de la ayuda será del 22 % del coste elegible.

- Estas medidas podrán tener cuantías de ayuda económica superiores a las anteriores siempre que se justifique su interés por razones de viabilidad técnica, económica y energética, con el límite del 30% del coste elegible. Tendrán esta consideración, entre otras, las siguientes medidas:

o Planes Renove de calderas individuales y centralizadas por otros de alto rendimiento energético. En particular, los planes dirigidos a fomentar la sustitución de calderas individuales existentes por otras con los rendimientos mínimos indicados anteriormente y con emisiones de NOx de clase 5, como establece el RITE en su instrucción técnica IT-1.3.4.1.3.1;

o Planes Renove de equipos de equipos de aire acondicionado con la máxima categoría de etiquetado energético o de eficiencia energética, en su caso.

o Otros Planes Renove de equipos en instalaciones térmicas de calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria (bombas, ventiladores, o sistemas de control y regulación de equipos y/o instalaciones, etc.) que incorporen equipos con la máxima eficiencia energética.

o Planes para la instalación de sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperadores de calor del aire de extracción de acuerdo con la instrucción técnica IT-1.2.4.5. del RITE.

- o Medidas de ahorro energético recomendadas en el dictamen realizado por el agente autorizado para realizar la inspección periódica de eficiencia energética que establece la instrucción técnica IT-4 del RITE.
  - o Medidas necesarias para implantar una contabilización y telegestión del consumo de energía, como las que establece el RITE en su instrucción técnica IT-1.2.4.4, así como la instalación de equipos de medida dirigidos a la contratación de servicios energéticos. En este caso, al tratarse de una medida de gestión, no será necesario justificar el ahorro energético, y el máximo de la ayuda económica podrá alcanzar hasta el 30% del coste elegible. Se incluyen también sistemas de monitorización de consumos energéticos locales o remotos.
  - Medidas que afecten a un número elevado de edificios, dentro de planes de rehabilitación de barrios.
  - Sustitución de sistemas de calefacción eléctricos con acumulación y tarifa nocturna por calderas que utilicen combustibles líquidos o gases con los rendimientos mínimos indicados anteriormente. En este caso las ayudas serán:
    - o Instalaciones individuales: hasta un 35 % del coste elegible de la nueva instalación térmica.
    - o Instalaciones colectivas, en función del número de usuarios, hasta un 40% del coste elegible de la nueva instalación.
  - Cuando estas medidas se realicen en un edificio con objeto de alcanzar una calificación energética A ó B de acuerdo con lo que establece el Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios, y la normativa específica de la Comunidad Autónoma, la cuantía máxima de la ayuda será del 27% para edificios de clase energética B y del 35% para edificios de clase energética A.
  - En el caso de las instalaciones de sistemas de calefacción y refrigeración urbana o de distrito o que den servicio a varios edificios la cuantía máxima será del 22% del coste elegible.
  - La cuantía máxima de la ayuda para la realización de la auditoría energética o diagnóstico energético previo, de la ingeniería requerida para calificar energéticamente el edificio o de la inspección periódica de eficiencia energética, será del 75% de su coste, siempre que se ejecuten total o parcialmente las medidas propuestas, quedando a criterio de la CCAA la graduación de este porcentaje.
- En el caso de utilizar soluciones no incluidas en el programa CALENER la valoración de su repercusión en la calificación energética se hará mediante otro método de simulación o cálculo al uso.
- g) Documentación técnica asociada
- o Memoria Técnica firmada por el solicitante o técnico competente, según proceda, y estructurada según modelo facilitado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Este modelo estará disponible en la web ([www.carm.es](http://www.carm.es) > Industria y Energía > Ayudas y Subvenciones > Ayudas en Materia de Energías Renovables. Ahorro y Eficiencia Energética).
  - o Certificado de fin de obra expedida por el técnico responsable, en caso de que fuera preceptivo.
  - o Licencia de obra o permiso municipal que corresponda.
  - o Sólo se aplicará el incentivo económico para los apartados d-a y d-b cuando se justifique la retirada del equipo para su reciclado según el procedimiento establecido en el RD. 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.
- h) Criterios Particulares en la aplicación de las ayudas públicas
- Todas las reformas de instalaciones deberán cumplir el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE), aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de Julio.
- i) Modalidad de concesión de las ayudas
- En el caso de que los beneficiarios sean administraciones, organismos o entidades públicas, las actuaciones que se realicen, podrán desarrollarse a través de la suscripción del correspondiente convenio entre la DGI y la entidad beneficiaria, y establecer condiciones y obligaciones concretas que afecten al desarrollo de las mismas, sin que en ningún caso puedan contravenir lo dispuesto en esta Orden.
- ❖ Medida 3.3. Mejora Eficiencia Energética de las Instalaciones de Iluminación Interior en Edificios Existentes.
- a) Objeto
- Reducir el consumo de energía de las instalaciones de iluminación interior existentes de los edificios.
- b) Descripción de la Actuación
- Esta medida pretende mejorar la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior que se renueven, de forma que cumplan, al menos, con las exigencias mínimas que fija el Código Técnico de la Edificación, reduciendo su consumo de energía.
- c) Potenciales Beneficiarios
- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden, podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada propietarios o titulares de edificios del sector residencial y terciario (en particular Administraciones Públicas y empresas privadas).
- d) Actuaciones elegibles:

Aquellas actuaciones que consigan una reducción anual de al menos un 25% del consumo de energía convencional en la iluminación interior de los edificios, garantizando un confort lumínico adecuado a la tarea a realizar y que se justifiquen documentalmente.

Las actuaciones energéticas podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:

-Luminarias, lámparas y equipo: sustitución del conjunto por otro con luminarias de mayor rendimiento, lámparas de mayor eficiencia y reactancias electrónicas regulables y que permitan reducir la potencia instalada en iluminación, al menos, en un 30% cumpliendo con los requerimientos de calidad y confort visual reglamentados.

-Sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación: incluirán aquellos sistemas de control por presencia y regulación del nivel de iluminación según el aporte de luz natural, consiguiendo un ahorro eléctrico, de, al menos, un 20% anual respecto a la instalación sin control o regulación.

-Cambio de sistema de iluminación: reubicación de los puntos de luz con utilización de las tecnologías anteriores, de forma que se reduzca el consumo eléctrico respecto al sistema actual de iluminación, al menos, en el 30%.

-También se puede considerar como coste elegible la implantación de sistemas de monitorización que permitan conocer en todo momento las condiciones de confort y la idoneidad de las actuaciones realizadas a favor de la mejora de la eficiencia energética.

#### e) Costes Elegibles

-Auditoria o diagnóstico energético previo.

-Proyecto de ingeniería en la parte correspondiente a la medida.

-El coste de materiales, equipos e instalaciones y obra civil necesarios para realizar esta medida.

-El coste de la ingeniería requerida para calificar energéticamente el edificio, cuando esta medida se realice en un edificio con objeto de alcanzar una calificación energética según normativa vigente.

#### f) Cuantía de la Ayuda

Con carácter general, la cuantía máxima de la ayuda será del 22% del coste elegible y con un máximo de 10.000€ por edificio de viviendas en bloque y de 50.000€ por edificio destinado a otros usos que no sean vivienda. Sin embargo, el porcentaje máximo de la ayuda podrá ser mayor en:

-Aquellos proyectos con instalaciones de iluminación de alta eficiencia, la cuantía máxima de la ayuda podrá ascender al 30% del Coste Elegible.

-Cuando esta medida se realice en un edificio con objeto de alcanzar una calificación energética A ó B de acuerdo con lo que establece el Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios y la normativa específica de la Comunidad Autónoma, la cuantía máxima de la ayuda será del 27% para edificios de clase B y del 35% para edificios de clase A.

-La cuantía máxima de la ayuda para la realización de la auditoría energética o diagnóstico energético previo y de la ingeniería requerida para calificar energéticamente el edificio será del 75% de su coste, siempre que se ejecuten total o parcialmente las medidas propuestas.

#### g) Documentación Técnica Complementaria

-Memoria Técnica firmada por el solicitante o técnico competente, según proceda, y estructurada según modelo facilitado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Este modelo estará disponible en la web ([www.carm.es](http://www.carm.es) > Industria y Energía > Ayudas y Subvenciones > Ayudas en Materia de Energías Renovables. Ahorro y Eficiencia Energética).

-Certificado de fin de obra expedido por el técnico responsable, en caso de que fuera preceptivo.

-Licencia de obra o permiso municipal que corresponda.

#### h) Criterios de Valoración en la aplicación de las ayudas públicas

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la instalación de iluminación que se rehabilite son las que figuran en el documento HE-3, Eficiencia Energética de las instalaciones de iluminación, del Código Técnico de la Edificación.

❖ Medida 3.6. Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones de Ascensores existentes en los edificios.

#### a) Objeto

Reducir el consumo de energía de los ascensores existentes en los edificios.

#### b) Descripción de la Actuación

Esta medida pretende mejorar la eficiencia energética de los ascensores eléctricos existentes mediante el empleo de las últimas tecnologías y de los sistemas más avanzados en ahorro energético.

#### c) Potenciales Beneficiarios

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden, podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada (propietarios o titulares de edificios, promotores públicos o privados, comunidades o mancomunidades de vecinos, empresas municipales de la vivienda, empresas de servicios energéticos etc.).

#### d) Actuaciones elegibles:

Las actuaciones energéticas incluidas dentro de esta medida serán aquellas que, documentalmente justificadas, consigan una reducción anual de, al menos, un 35% del consumo de energía convencional en el movimiento del ascensor y la iluminación de la cabina.

Las actuaciones energéticas comprenderán actuaciones para mejorar su eficiencia energética que podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo una o varias de las siguientes:

- Equipamiento con una maquina de tracción directa, sin reductor.
- Motor controlado por un variador de frecuencia o sistema similar.
- Sistema de iluminación de cabina energéticamente eficiente con un VEEL límite de 7,5 según la sección HE-3 (Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación del Código Técnico de la Edificación) con apagado por sistema de detección de presencia u otro sistema automático inteligente.

e)Costes Elegibles

Se considerará como coste elegible el coste de los equipos, materiales, obra civil y mano de obra para la reforma y puesta en servicio del ascensor, de forma que éste quede operativo.

f)Cuantía de la Ayuda

Con carácter general, el porcentaje de ayuda máxima será del 35 % del coste elegible, con una cuantía máxima de esta de 3.300 €/ascensor.

g)Documentación Técnica Complementaria

Memoria Técnica firmada por el solicitante o técnico competente, según proceda, y estructurada según modelo facilitado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Este modelo estará disponible en la web ([www.carm.es](http://www.carm.es) > Industria y Energía > Ayudas y Subvenciones > Ayudas en Materia de Energías Renovables. Ahorro y Eficiencia Energética).

4.Programa de Ahorro y Eficiencia Energética en el Sector Servicios Públicos

❖ Medida 4.4. Mejora Eficiencia Energética de las instalaciones de potabilización, Abastecimiento, Depuración de Aguas residuales y Desalación.

a)Objeto

Aumentar la Eficiencia Energética de las redes de distribución de agua.

b)Descripción de la Actuación

La medida consiste en introducir criterios de eficiencia energética y bajo consumo energético en las redes de distribución agua.

c)Potenciales Beneficiarios

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden, podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada.

d)Actuaciones elegibles:

Inversiones en sistemas de control, válvulas, turbinas y/o mecanismos que aprovechen la energía en forma de presión o velocidad contenida en el agua distribuida transformándola en energía eléctrica para autoconsumo en la propia instalación.

e)Costes Elegibles

Se considerará como coste elegible el coste de los equipos, materiales, obra civil y mano de obra para la reforma y puesta en servicio del sistema, de forma que éste quede operativo.

f)Cuantía de la Ayuda

Subvención de hasta el 40 % de los costes elegibles en materiales y mano de obra para la realización de los posibles proyectos enunciados en la metodología de la actuación.

g)Documentación Técnica Complementaria

Memoria Técnica firmada por el solicitante o técnico competente, según proceda, y estructurada según modelo facilitado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Este modelo estará disponible en la web ([www.carm.es](http://www.carm.es) > Industria y Energía > Ayudas y Subvenciones > Ayudas en Materia de Energías Renovables. Ahorro y Eficiencia Energética).

6.Programa de Ahorro y Eficiencia Energética en el Sector Agricultura

❖ Medida6.4a Eficiencia Energética en el Sector de la Refrigeración y Congelación.

a)Objeto

Mejorar la Eficiencia Energética en la Refrigeración y/o en la Congelación de Alimentos Perecederos, como por ejemplo las frutas, las hortalizas, los pescados, las carnes y los productos lácteos.

b)Descripción de la Actuación

Con esta actuación se pretende promover cualquier inversión que implique una reducción del consumo energético en el Sector de la Refrigeración y/o Congelación, a través de actuaciones en las cámaras frigoríficas, en sus antecámaras o en la caja isoterma y la maquinaria de refrigeración asociada a los vehículos de transporte.

c)Potenciales Beneficiarios

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden, podrán ser beneficiarios las empresas del sector industrial, agrícola, agroalimentario y transporte.

d) Actuaciones elegibles

Se consideran costes elegibles, inversiones en:

- Reducir la Presión de Condensación
- Mejorar el sistema de Desescarche
- Utilización de compresores con mejor COP
- Mejorar la estanqueidad de las puertas frigoríficas.
- Mejorar los coeficientes de transmisión de los aislamientos.
- Mejorar la caja isoterma de los vehículos de transporte (caja isoterma, compresor y maquina de refrigeración asociada).

e) Costes Elegibles

Se considerará como coste elegible el coste de los equipos, materiales, obra civil y mano de obra para la reforma y puesta en servicio del sistema, de forma que éste quede operativo.

f) Cuantía de la Ayuda

Subvención de hasta el 20% de los costes elegibles en materiales y mano de obra para la realización de los posibles proyectos enunciados en la metodología de la actuación

g) Documentación Técnica Complementaria

Memoria Técnica firmada por el solicitante o técnico competente, según proceda, y estructurada según modelo facilitado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Este modelo estará disponible en la web ([www.carm.es](http://www.carm.es) > Industria y Energía > Ayudas y Subvenciones > Ayudas en Materia de Energías Renovables. Ahorro y Eficiencia Energética).

❖ Medida 6.4.b Eficiencia Energética en las Redes de Distribución de Agua.

a) Objeto

Aumentar la Eficiencia Energética de las redes de distribución de agua.

b) Descripción de la Actuación

La medida consiste en introducir criterios de eficiencia energética y bajo consumo energético en las redes de distribución de agua.

c) Potenciales Beneficiarios

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden, podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada.

d) Actuaciones elegibles:

Inversiones en sistemas de control, válvulas, turbinas y/o mecanismos que aprovechen la energía en forma de presión o velocidad contenida en el agua distribuida transformándola en energía eléctrica para autoconsumo en la propia instalación.

e) Costes Elegibles

Se considerará como coste elegible el coste de los equipos, materiales, obra civil y mano de obra para la reforma y puesta en servicio del sistema, de forma que éste quede operativo.

f) Cuantía de la Ayuda

Subvención de hasta el 20 % de los costes elegibles en materiales y mano de obra para la realización de los posibles proyectos enunciados en la metodología de la actuación.

g) Documentación Técnica Complementaria

Memoria Técnica firmada por el solicitante o técnico competente, según proceda, y estructurada según modelo facilitado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Este modelo estará disponible en la web ([www.carm.es](http://www.carm.es) > Industria y Energía > Ayudas y Subvenciones > Ayudas en Materia de Energías Renovables. Ahorro y Eficiencia Energética).

7. Programa De Ahorro y Eficiencia Energética en el Sector Transformación de la Energía

❖ Medida 7.1. Desarrollo Potencial Cogeneración. Ayudas Públicas Cogeneraciones no Industriales.

a) Objeto

El objetivo de esta medida es contribuir a desarrollar el potencial de cogeneración existente en España, apoyando a las Cogeneraciones de alta eficiencia en los subsectores en los que esta tecnología tiene menor presencia como es la Cogeneración en el sector Terciario y no industrial.

b) Descripción de la Actuación

Con esta actuación se pretende promover la construcción de Plantas de Cogeneración de Alta Eficiencia en el Sector Terciario y No Industrial, mediante el otorgamiento de ayudas económicas que permitan disminuir el

extracoste de inversión en relación con otras Cogeneraciones en sectores industriales más tradicionales, con beneficios equivalentes en cuanto a ahorro de energía primaria y emisiones de CO<sub>2</sub>, incluso con costes de combustibles menores.

c)Potenciales Beneficiarios

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden, podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública ó privada.

d)Actuaciones elegibles:

Se considerará coste elegible a efectos de ayuda pública, los activos fijos nuevos en plantas de Cogeneración de potencia eléctrica superior a 150 kWe que utilicen cualquier tipo de combustible en los sectores no industriales, pudiéndose también considerarse, en su caso, los sistemas de frío. No se consideran incluidas en esta definición de coste elegible a las instalaciones que aporten energía térmica para el tratamiento y reducción de residuos de los sectores agrícola, ganadero y de servicios.

e)Costes Elegibles

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos y sistemas, la obra civil asociada con un máximo del 10% y la realización de proyectos de ingeniería.

f)Cuantía de la Ayuda

La cuantía máxima de la ayuda será del 10% del coste elegible y con un máximo de 200.000 € por proyecto, debiendo cumplir el ratio energético-económico mínimo de

$$\frac{AEP(ktep)}{Ayuda(M€)} = 2,82Ktep / M€$$

Dicho ratio será calculado en función del ahorro de energía primaria y la cuantía máxima de ayuda pública por proyecto.

Para el cálculo del ahorro de energía primaria se utilizará la siguiente fórmula:

$$AEP(ktep) = \left( \frac{1}{0,965 \times \eta_{Ref}} - \frac{1}{REE_{Cog}} \right) \times Pot(kW) \times n^{\circ} horas \times 0,086.10^{-6} (ktep / kW)$$

Donde:

$AEP$  = Ahorro de energía primaria en ktep

$\eta_{Ref}$  = Rendimiento sistema convencional de referencia (Central de ciclo combinado: 52,5%)

$REE_{Cog}$  = Rendimiento eléctrico equivalente cogeneración, función de las mejores técnicas disponibles del sector que englobe el proyecto de cogeneración en estudio.

$Pot$  = Potencia de la cogeneración aplicable al proyecto en kW.

$n^{\circ} horas$  = nº de horas de operación de la cogeneración.

g)Documentación Técnica Complementaria

Memoria Técnica firmada por el solicitante o técnico competente, según proceda, y estructurada según modelo facilitado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Este modelo estará disponible en la web ([www.carm.es](http://www.carm.es) > Industria y Energía > Ayudas y Subvenciones > Ayudas en Materia de Energías Renovables. Ahorro y Eficiencia Energética).

❖ Medida 7.2. Estudios de viabilidad para Cogeneraciones

a)Objeto

El objetivo de esta medida es analizar la viabilidad económica del nuevo potencial de cogeneración de alta eficiencia existente en España, mediante la identificación y la realización de estudios en nuevos emplazamientos del sector industrial, servicios y tratamiento de residuos, en los cuales la existencia de una demanda de calor útil permita la aplicación de esta tecnología según los criterios planteados en la Directiva 08/2004/CE de cogeneración de alta eficiencia.

b)Descripción de la Actuación

Estudios de viabilidad dirigidos a promover nuevas plantas de cogeneración, por lo que deberá realizarse un análisis de viabilidad económica en el marco y los escenarios en los que deben desarrollarse estas nuevas plantas de cogeneración.

**c)Potenciales Beneficiarios**

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden, podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas del sector industrial, servicios y tratamiento de residuos industriales que vayan a realizar un estudio de viabilidad de planta de cogeneración.

Tendrán un trato preferente en la percepción de la Ayuda Pública las empresas que se hayan adherido al Acuerdo Voluntario que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio haya firmado con la/las Asociación Empresarial Correspondiente.

**d)Costes Elegibles**

Se consideran costes elegibles a efectos de ayuda los trabajos externos de Consultoría.

Las Consultorías que realicen el estudio de viabilidad deberán tener probada experiencia en la realización de los mismos en la rama de actividad correspondiente.

**e)Cuantía de la Ayuda**

El coste del Estudio de Viabilidad será soportado:

-Un mínimo del 25% por el solicitante.

-Un máximo del 75% ó 11.250 € por estudio con fondos públicos.

**f)Documentación Técnica Asociada**

-Memoria Técnica firmada técnico competente y estructurada según modelo facilitado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Este modelo estará disponible en la web ([www.carm.es](http://www.carm.es) > Industria y Energía > Ayudas y Subvenciones > Ayudas en Materia de Energías Renovables. Ahorro y Eficiencia Energética).

-Dos copias originales o compulsadas, del estudio de viabilidad realizado, en papel y firmadas por técnico competente. Los contenidos mínimos de este estudio se incluyen en la memoria técnica indicada en el punto anterior.

-Dos copias del estudio de viabilidad realizado en soporte electrónico firmado por técnico competente

Los datos relevantes del estudio de viabilidad se recogerán en un informe "tipo", con posibilidad de tratamiento página Web.

**❖ Medida 7.3. Auditorías Energéticas en Cogeneración.****a)Objeto**

El objetivo de esta medida es evaluar el potencial de Cogeneración existente en nuestro país, mediante la realización de Auditorías ó estudios energéticos en las centrales de Cogeneración operativas, que permitan analizar la optimación de su diseño y potencia con las tecnologías, condiciones de funcionamiento y marco legal actuales.

**b)Descripción de la Actuación**

En la actualidad existen en España alrededor de 850 plantas de Cogeneración, muchas de ellas diseñadas a partir de marcos legales distintos del actual, y sin los criterios sobre la Cogeneración de Alta Eficiencia que se recogen en la Directiva 08/2004/CE. Con las Auditorías Energéticas se pretende mejorar la eficiencia energética en estas plantas, y rediseñar su potencia para adaptarse mejor a las demandas térmicas que deben satisfacer actualmente, y aplicar las nuevas tecnologías desarrolladas en turbinas/motores, todo ello dentro del marco legal en vigor.

**c)Potenciales Beneficiarios**

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden, podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas industriales o de sector terciario, que tengan en funcionamiento una planta de cogeneración independientemente de su tamaño.

Tendrán un trato preferente en la percepción de la Ayuda Pública las empresas que se hayan adherido al Acuerdo Voluntario que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio haya firmado con la/las Asociación Empresarial Correspondiente.

**d)Costes Elegibles**

Se consideran costes elegibles a efectos de ayuda los trabajos externos de consultoría.

**e)Cuantía de la Ayuda**

El coste de la Auditoría Energética será soportado:

-Un mínimo del 25% por el solicitante.

-Un máximo del 75% o 9.000 € / Auditoría con fondos públicos.

**f)Documentación Técnica Asociada**

-Memoria Técnica firmada técnico competente y estructurada según modelo facilitado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Este modelo estará disponible en la web ([www.carm.es](http://www.carm.es) > Industria y Energía > Ayudas y Subvenciones > Ayudas en Materia de Energías Renovables. Ahorro y Eficiencia Energética).

-Dos copias originales o compulsadas, de la auditoría energética realizada, en papel y firmadas por técnico competente. Los contenidos mínimos de estas auditorías se incluyen en la memoria técnica indicada en el punto anterior.

-Dos copias de la auditoría energética realizada, en soporte electrónico y firmada por técnico competente

Los datos relevantes del estudio de viabilidad se recogerán en un informe "tipo", con posibilidad de tratamiento página Web

❖ Medida 7.4. Fomento de Plantas de Cogeneración de Pequeña Potencia.

a) Objeto

Promoción de la instalación de sistemas de cogeneración de potencia eléctrica igual o inferior a 150 kWe e instalación de una cantidad estratégicamente significativa de este tipo de plantas. Esta medida supone una actuación de apoyo a las cogeneraciones de pequeña escala y microcogeneraciones de acuerdo a los criterios e indicaciones de la Directiva 8/2004/CE relativa al fomento de la cogeneración sobre la base de la demanda de calor útil en el mercado interior de la energía.

b) Descripción de la Actuación

Las características técnicas y dimensión de los equipos de cogeneración de muy baja potencia permiten su introducción en actividades con demandas energéticas limitadas, típicas de sectores no industriales. Esta medida supone un apoyo institucional para el inicio de la presencia significativa de estos sistemas mediante diversos instrumentos.

La medida supone la realización de proyectos de demostración y ejecución de instalaciones de cogeneración de reducida dimensión, entendida esta a los sistemas de cogeneración con potencia eléctrica no superior a 150 kWe.

c) Potenciales Beneficiarios

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden, podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública ó privada.

d) Costes Elegibles

Se considerará coste elegible a efectos de ayuda pública, los activos fijos nuevos en plantas de Cogeneración de potencia eléctrica no superior a 150 kW que utilicen cualquier tipo de combustible incluyendo el biogás, pudiéndose también considerarse, en su caso, los sistemas de frío. Se contempla cualquier sector de actividad tanto industrial como no industrial susceptible de utilizar sistemas de cogeneración. Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos y sistemas, la obra civil asociada con un máximo del 10% y la realización de proyectos de ingeniería.

e) Cuantía de la Ayuda

La cuantía máxima de la ayuda dependerá de la potencia eléctrica de la cogeneración. De este modo la ayuda no podrá superar el siguiente porcentaje del coste elegible:

Potencia eléctrica (Pe)	Cuantía máxima de la subvención
$Pe \leq 50 \text{ kW}$	30%
$50 < Pe \leq 150 \text{ kWe}$	$10\% + 20\% \cdot \left( \frac{150 - Pe}{100} \right)$

Además deberán cumplirse los siguientes ratios energético-económicos

Potencia eléctrica (Pe)	Ratio energético/económico
$Pe \leq 50 \text{ kWe}$	0,23ktep/M€
$50 < Pe \leq 150 \text{ kWe}$	$0,23 + 2,59 \left( \frac{Pe - 50}{100} \right)$

Dicho ratio será calculado en función del ahorro de energía primaria.

Para el cálculo del ahorro de energía primaria se utilizará la siguiente fórmula:

$$AEP(ktep) = \left( \frac{1}{0,965 \times \eta_{Ref}} - \frac{1}{REE_{Cog}} \right) \times Pot(kW) \times n^{\circ} \text{ horas} \times 0,086.10^{-6} (ktep / kW)$$

Donde:

$AEP$  = Ahorro de energía primaria en ktep

$\eta_{Ref}$  = Rendimiento sistema convencional de referencia (Central de ciclo combinado 52%)

$REE_{Cog}$  = Rendimiento eléctrico equivalente cogeneración, función de las mejores técnicas disponibles del sector que englobe el proyecto de cogeneración en estudio.

$Pot$  = Potencia de la cogeneración aplicable al proyecto.

$n^{\circ} horas$  = nº de horas de operación de la cogeneración.

f) Documentación Técnica Complementaria

Memoria Técnica firmada técnico competente y estructurada según modelo facilitado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Este modelo estará disponible en la web ([www.carm.es](http://www.carm.es) > Industria y Energía > Ayudas y Subvenciones > Ayudas en Materia de Energías Renovables. Ahorro y Eficiencia Energética).

**ANEXO II - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

Solicitud de ayuda amparada por la Orden de \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se convocan subvenciones, para la ejecución y explotación de proyectos y medidas de ahorro y eficiencia energética contenidas en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE+4) de la **Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4)** para los sectores industrial, transporte, edificación, servicios públicos, agricultura y transformación de la energía, en el ejercicio 2011.

**A. DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre de la Empresa / entidad / particular (apellidos y nombre)			NIF/CIF/NIE	
Domicilio			CP	Población
Representante legal (apellidos y nombre)		Teléfono	Fax	Email
Domicilio a efecto de notificación (El del titular o el del representante legalmente autorizado)				
Domicilio			CP	Población
Codigo cuenta cliente del Beneficiario de la Solicitud (C.C.C):				
Codigo CNAE-93 Rev 1 (Unicamente en el caso de Empresas) :				

**B. NATURALEZA DEL SOLICITANTE Y TIPO DE ACTUACIÓN****B.1. Naturaleza del Solicitante (Marcar la opción que proceda)**

Empresas     Familias     Corporaciones locales     Instituciones sin fin de lucro

**B.2. Tipo de Actuación (Marcar la opción que proceda)**

SECTOR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/> 1.1	Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones y procesos
	<input type="checkbox"/> 1.2	Auditorías Energéticas
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/> 2.4.a)	Renovación del parque automovilístico de turismos
	<input type="checkbox"/> 2.4.b)	Renovación de flotas de transporte por carretera
EDIFICACIÓN	<input type="checkbox"/> 3.1	Rehabilitación energética de la envolvente térmica de edificios existentes
	<input type="checkbox"/> 3.2	Mejora de la eficiencia energética instalaciones térmicas de los edificios existentes
	<input type="checkbox"/> 3.3	Mejora eficiencia energética instalaciones de iluminación interior de los edificios existentes
	<input type="checkbox"/> 3.6	Mejora de la eficiencia energética en las instalaciones de ascensores existentes en los edificios
SERVICIOS PÚBLICOS	<input type="checkbox"/> 4.4	Mejora eficiencia energética de las instalaciones de potabilización, abastecimiento, depuración de aguas residuales y desalación
AGRICULTURA	<input type="checkbox"/> 6.4	Realización de auditorías energéticas y planes de actuación de mejoras en explotaciones agrarias
TRANSFORMACIÓN DE LA ENERGÍA	<input type="checkbox"/> 7.1	Desarrollo potencial cogeneración. Ayudas públicas para cogeneraciones no industriales.
	<input type="checkbox"/> 7.2	Estudios de viabilidad para cogeneraciones.
	<input type="checkbox"/> 7.3	Auditorías energéticas en cogeneraciones.
	<input type="checkbox"/> 7.4	Fomento de plantas de cogeneración de pequeña potencia.

**C. DATOS DE LA ACCIÓN SUBVENCIONABLE**

Título de la Acción:		
Dirección del lugar de realización de la acción subvencionable:		
Subvención Solicitada (€) * (Sin IVA)	Presupuesto Total de la Inversión (€) (Sin IVA)	Otras Subvenciones, solicitadas, o concedidas (€)

\* Únicamente se incluirá el IVA para la medida 2.4.a) "Renovación del parque automovilístico de turismos " cuando el beneficiario sea una familia

....., a .....de.....de 2011

Fdo:  
D.N.I:

Nota: Se deberá presentar una solicitud por cada medida subvencionable

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN**



**ANEXO III  
RESUMEN DOCUMENTACIÓN**

<b>DOCUMENTACIÓN NECESARIA EXPEDIENTE</b>	
<b>N.º</b>	<b>DOCUMENTACIÓN COMÚN - INDEPENDIENTE DE LA ACCIÓN O DE LA NATURALEZA DEL BENEFICIARIO</b>
1	<input type="checkbox"/> ANEXO II - Solicitud de Subvención - Documento Original.
2	<input type="checkbox"/> D.N.I. del solicitante - Fotocopia Compulsada.
3	<input type="checkbox"/> ANEXO IV - Poder de representación - Documento Original.
4	<input type="checkbox"/> D.N.I. del representante - Fotocopia Compulsada.
5	<input type="checkbox"/> ANEXO V - Declaración responsable del beneficiario que incluye otras ayudas percibidas - Documento Original.
6	<input type="checkbox"/> Documentos acreditativos de la concesión de otras ayudas, cuando proceda - Documento Original o Fotocopia Compulsada.
7	<input type="checkbox"/> Código de cuenta cliente expresado en documento expedido por la entidad financiera, debidamente firmado y sellado- Documento Original o Fotocopia Compulsada.
8	<input type="checkbox"/> ANEXO VI - Cuenta justificativa de los gastos y pagos, incluyendo el desglose de gastos, suscrita por el beneficiario- Documento Original o Fotocopia Compulsada.
9	<input type="checkbox"/> Facturas - Documento Original o Fotocopia Compulsada.
10	<input type="checkbox"/> Justificantes de pago - Documento Original o Fotocopia Compulsada.
11	<input type="checkbox"/> Documentación exigible, cuando proceda, para la puesta en servicio de la instalación, de conformidad con la normativa aplicable, tramitada ante el organismo competente - Documento Original o Fotocopia Compulsada.
12	<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa, cuando proceda, de la inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales, tramitada ante el organismo competente - Documento Original o Fotocopia Compulsada.
<b>En el caso de empresas privadas:</b>	
13	<input type="checkbox"/> C.I.F. - Documento Original o Fotocopia Compulsada.
14	<input type="checkbox"/> D.N.I. del Representante Legal - Fotocopia Compulsada.
15	<input type="checkbox"/> Escritura de constitución actualizada de la empresa - Documento Original o Fotocopia Compulsada.
<b>En el caso de Corporaciones Locales:</b>	
16	<input type="checkbox"/> C.I.F. - Documento Original o Fotocopia Compulsada.
17	<input type="checkbox"/> Certificación del acuerdo de aprobación de la actividad para la que se solicita la subvención - Documento Original o Fotocopia Compulsada.
<b>En el caso de Asociaciones o Instituciones Sin Fines de Lucro (ISFL):</b>	
18	<input type="checkbox"/> C.I.F. - Documento Original o Fotocopia Compulsada.
19	<input type="checkbox"/> ANEXO VII - Declaración ISFL - Documento Original.
20	<input type="checkbox"/> Estatutos de la Asociación o de la ISFL - Documento Original o Fotocopia Compulsada.
21	<input type="checkbox"/> Certificación de estar inscrita en el registro de Asociaciones o ISFL- Documento Original o Fotocopia Compulsada.
<b>En función de la acción subvencionable:</b>	
<b>Para todas las medidas y todos los sectores:</b>	
22	<input type="checkbox"/> Memoria Técnica, correspondiente a la medida solicitada, que estará disponible en <a href="http://www.carm.es">www.carm.es</a> > Industria y Energía > Ayudas y Subvenciones > Ayudas en Materia de Energías Renovables. Ahorro y Eficiencia Energética
<b>En el caso del sector industria y del sector transformación de la energía:</b>	
23	<input type="checkbox"/> Dos copias originales o compulsadas de la auditoría energética o del estudio de viabilidad realizado, según el caso, en soporte papel.
24	<input type="checkbox"/> Dos copias de la auditoría energética o del estudio de viabilidad realizado, según el caso, en soporte electrónico
<b>En el caso del sector Transporte (todas las medidas)</b>	
25	<input type="checkbox"/> Tarjeta de inspección técnica de vehículos.
26	<input type="checkbox"/> Permiso de circulación.
<b>En el caso del Sector Transporte - Únicamente para transformaciones de vehículos para ser alimentados por GLP</b>	
27	<input type="checkbox"/> Certificado de emisiones del vehículo transformado
28	<input type="checkbox"/> Fotocopia certificada del taller de instalación
29	<input type="checkbox"/> Tarjeta de inspección técnica de vehículos donde se incluye el equipo de GLP.
<b>En el caso del sector edificación (todas las medidas)</b>	
30	<input type="checkbox"/> Documento oficial que acredite fehacientemente la antigüedad del edificio. - Documento Original o Fotocopia Compulsada.
31	<input type="checkbox"/> Certificación de fin de obra expedida por el técnico responsable, en caso de que fuera preceptivo. - Documento Original o Fotocopia Compulsada.
32	<input type="checkbox"/> Licencia de obra o permiso municipal que corresponda - Documento Original o Fotocopia Compulsada.
<b>En el caso del sector edificación, sustitución de equipos de producción de frío o calor (calderas o equipos de aire acondicionado):</b>	
33	<input type="checkbox"/> Documento que acredite la retirada del equipo para su reciclado según procedimiento establecido en el RD 208/2005 de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos - Documento Original o Fotocopia Compulsada.



**ANEXO IV**

Representación

D./D.<sup>a</sup> . ..... con  
 DNI/NIF ..... en nombre propio o como representante legal de la  
 empresa ..... , con NIF/CIF.  
 ..... , domiciliada en ..... ,  
 población ..... , teléfono ..... , como titular del expediente concerniente a  
 la solicitud presentada en esa Dirección General de Industria, Energía y Minas, para la tramitación de  
 una solicitud de ayuda amparada por la Orden de \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011, de la Consejería de  
 Universidades, Empresa e Investigación, por la que se convocan subvenciones, para la ejecución y  
 explotación de proyectos y medidas de ahorro y eficiencia energética contenidas en el Plan de Acción  
 2008-2012 (PAE+4) de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4) para los  
 sectores industrial, transporte, edificación, servicios públicos, agricultura y transformación de la  
 energía, situado en..... ,  
 a V.I. EXPONE:

Que conforme a lo establecido en el Artículo 32 del Título III de la Ley 30/1992, de 26 de  
 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento  
 Administrativo Común, asigna su REPRESENTACIÓN para las actuaciones administrativas que se  
 lleven a cabo en esa Dirección General, relativas al mencionado expediente, a  
 D..... , con DNI. / NIF..... , domiciliado  
 en..... ,  
 teléfono ..... , e-mail ..... quien  
 acepta dicha representación.

Murcia, a..... de..... de 2011

Titular

Representante

Fdo: .....

Fdo: .....

Sr. Director General de Industria, Energía y Minas

## ANEXO V

## Declaración responsable

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
Solicitud de ayuda amparada por la Orden de ___ de _____ de 2011, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se convocan subvenciones, para la ejecución y explotación de proyectos y medidas de ahorro y eficiencia energética contenidas en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE+4) de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4) para los sectores industrial, transporte, edificación, servicios públicos, agricultura y transformación de la energía, en el ejercicio 2011.	Declaración de cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre de 2003. Ley General de Subvenciones así como de la no superación del máximo referente a las "ayudas a mínimos" (Reglamento CE 1998/2006 de 15 de diciembre)

D. \_\_\_\_\_ con DNI/NIF \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_ en virtud de lo establecido en el artículo de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre de 2003, General de Subvenciones.

Declara ante la Consejería de Universidades, empresa e Investigación.

1) Que cumple todos los **requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario** de la ayuda solicitada, conforme a lo dispuesto en la Orden reguladora, y no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el art. 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones.

2) Haber solicitado, tener concedidas o cobradas las **siguientes ayudas para el proyecto** objeto de la presente solicitud, las ayudas que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	FINALIDAD	FECHA (Solicitud)	IMPORTE AYUDA	ESTADO AYUDA(*)	AÑO DE CONCESION

3) (Sólo para empresas) Que la suma de las ayudas concedidas (ayuda total de minimis) durante el período de los tres últimos ejercicios fiscales incluido el presente, más las solicitadas en el corriente, no será superior a la cantidad de 200.000 euros, incluyendo la ayuda solicitada, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1998/2006, de 15 de diciembre, de la Comisión Europea, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado CE a las ayudas "de minimis" (DOCE L 379/5, de 28-12-2006). En concreto, las citadas ayudas concedidas son:

ORGANISMO	FINALIDAD	FECHA (Solicitud)	IMPORTE AYUDA	ESTADO AYUDA(*)	AÑO DE CONCESION

4) Que se compromete a comunicar a la Dirección General de industria, Energía y Minas, en el momento en que se produzca, la concesión o percepción de subvenciones en el periodo subvencionable o con posterioridad al mismo.

Lo que firma (y sella) a efectos de tramitación de solicitud de ayudas con destino a la realización del proyecto objeto de subvención,

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011

firma (y sello) del solicitante o

persona que lo representa

Fdo. \_\_\_\_\_

(\*) Estado de la Ayuda:

Solicitada (S)

Solicitada y Concedida: (S/C)

Solicitada, no concedida: (S/NC)



**ANEXO VI** (Cuenta justificativa y desglose de gastos)

Orden de \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se convocan subvenciones, para la ejecución y explotación de proyectos y medidas de ahorro y eficiencia energética contenidas en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE+4) de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4) para los sectores industrial, transporte, edificación, servicios públicos, agricultura y transformación de la energía, en el ejercicio 2011.

**Solicitante:**

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL GASTO							DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL PAGO		
OBJETO DEL GASTO	JUSTIFICANTE N.º	FACTURA N.º	EMITIDA POR	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL	CÓDIGO FORMA DE PAGO*	FECHA EFECTIVA DEL PAGO	IMPORTE PAGADO

DESGLOSE DE GASTOS REALIZADOS		Importe en euros (€)
1	Proyecto, dirección de obra, certificados y gestión de autorizaciones (no las tasas ni los visados).	
2	Gestiones y trabajos necesarios para la presentación y obtención de ayudas en su caso.	
3	Equipo en su conjunto	
4	Obra civil, montaje y conexión del conjunto	
5	Documentación final, manuales de uso y operación	
6	Otros (indicar):	
TOTAL		

- \* Forma de pago**
- 1 Cheque
  - 2 Transferencia bancaria
  - 3 Metálico
  - 4 Traspaso
  - 5 Pagaré
  - 6 Otros

El abajo firmante declara que todos los datos que se indican son ciertos y certifica haber comprobado los documentos relacionados y verificado las operaciones aritméticas correspondientes:

En Murcia a, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011

Fdo.: \_\_\_\_\_

Firma y sello del solicitante o su representante

## ANEXO VII

### Declaración instituciones sin fines de lucro

D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI/NIF \_\_\_\_\_, en representación de la Institución Sin Fines de Lucro \_\_\_\_\_ con C.I.F. \_\_\_\_\_ declara ante la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación que, La Institución indicada no ejerce una actividad económica que conculque las normas sobre derecho de la competencia.

Lo que firma a efectos de tramitación de solicitud de ayuda amparada por la Orden de \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se convocan subvenciones, para la ejecución y explotación de proyectos y medidas de ahorro y eficiencia energética contenidas en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE+4) de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4) para los sectores industrial, transporte, edificación, servicios públicos, agricultura y transformación de la energía, en el ejercicio 2011.

En \_\_\_\_\_ a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.011

Firma (y sello) del solicitante o  
persona que lo representa

Fdo. \_\_\_\_\_